

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19340 *ORDEN de 7 de julio de 1987 por la que se amplian enseñanzas en la Modalidad de Aprendizaje de Tareas al Centro Público de Educación Especial «Nuestra Señora de Aguasantas» de Jerez de los Caballeros (Badajoz).*

Visto el expediente de ampliación de enseñanzas, promovido por el Centro Público de Educación Especial «Nuestra Señora de Aguasantas» de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con domicilio en carretera Jerez-Oliva, sin número, en el cual funciona una Sección de Formación Profesional autorizada para la Modalidad de Aprendizaje de Tareas, por Orden de 16 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos Organos que han intervenido en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto ampliar las enseñanzas en la Sección de Formación Profesional del Centro Público de Educación Especial «Nuestra Señora de Aguasantas» de Jerez de los Caballeros (Badajoz); con la rama de la Piel, profesión Zapatería.

Madrid, 7 de julio de 1987.-P. D., Orden de 23 de julio de 1985, el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

19341 *ORDEN de 7 de julio de 1987 por la que se autoriza el cese de actividades a los Centros de Formación Profesional de Primer Grado de Cariñena y Tauste dependientes de la Diputación General de Aragón en la Rama Agraria de primer grado de Formación Profesional.*

Los Centros de Formación Profesional de Cariñena y Tauste de la provincia de Zaragoza, dependientes en su día del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en la actualidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, han dejado de impartir en los últimos cursos, por falta de alumnado, las enseñanzas de Formación Profesional.

En consecuencia y teniendo en cuenta la petición formulada por el Organismo titular del Centro y la propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto conceder el cese de actividades a los Centros de Formación Profesional de primer grado de Cariñena y Tauste dependientes de la Diputación General de Aragón, en la Rama Agraria de Primer Grado de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de julio de 1987.-P. D., Orden de 23 de julio de 1985, el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

19342 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de junio de 1987 por la que se autoriza la utilización de libros de texto y material didáctico en Centros docentes de Educación General Básica.*

Advertidos errores en el texto remitido de la Orden mencionada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de fecha 16 de julio de 1987, páginas 21803 a 21805, se indican a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo I, apartado 2: Libros del alumno, donde dice: «Luis Vives, Charo Bondía, Nacho Castejón, Ana Navarro y María del Castillo Ruiz. «Clarión 1.º» Globalizado. Ciclo Inicial, primero y segundo trimestres», debe decir: «Luis Vives, Charo Bondía, Nacho Castejón, Ana Navarro y María del Castillo Ruiz. «Clarión 1.º» Globalizado. Ciclo Inicial. Primero. Segundo trimestre».

En el anexo I, apartado 3: Otro material escolar, donde dice: «Luis Vives, Palau Fernández, Antonio. «Lecturas Infantiles. Segunda parte». Lengua castellana. Ciclo Inicial. 2.º», debe decir: «Palau Fernández, Antonio. Antonio Palau Fernández. «Lecturas Infantiles. Segunda parte». Lengua Castellana. Ciclo Inicial. 2.º».

En el anexo III, apartado 1: Guías didácticas del Profesor, donde dice: «Alhambra. Nilo Herrero y otros. «See you!». Idioma moderno: Inglés. Ciclo Superior. 4.º», debe decir: «Alhambra. Nilo Herrero y otros. «See you!». Idioma Moderno. Ciclo Superior. 7.º».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19343 *RESOLUCION de 7 de agosto de 1987, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se convoca y se dictan normas complementarias para la ejecución de la Orden de 5 de junio de 1987, sobre concesión de subvenciones para la creación, adecuación o equipamiento de centros para impartir enseñanzas de Formación Profesional Ocupacional.*

La Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de junio de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 9, regula la concesión de subvenciones, por parte del INEM, para la creación de centros de Formación Profesional Ocupacional, acondicionamiento de los existentes y adquisición de equipamiento docente, siempre que se den determinadas circunstancias.

La disposición final primera establece que el INEM realizará, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la citada Orden, la convocatoria para la presentación de proyectos formativos, y las correspondientes solicitudes de subvención con cargo al ejercicio de 1987.

En virtud de la anterior autorización, esta Dirección General resuelve lo siguiente:

Primero.-Se establece un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, para solicitar las subvenciones establecidas en la Orden de 5 de junio de 1987, en la forma que más adelante se especifica.

Segundo.-Podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que enumera el artículo 3.º de la Orden de 5 de junio de 1987, que la presente Resolución desarrolla.

Tercero.-Las subvenciones que se otorguen serán a fondo perdido, y destinadas exclusivamente para la construcción, adquisición de inmuebles y sus reformas para acondicionarlos; adaptación o ampliación de las instalaciones ya existentes, y adquisición del equipamiento docente idóneo requerido para el desarrollo de las acciones de Formación Profesional Ocupacional, siguiendo las prioridades que se establecen en el artículo 4.º de la Orden del 5 de junio de 1987.

Cuarto.-Las solicitudes de subvenciones no podrán referirse a la adquisición de inmuebles, obras o equipamiento realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

La solicitud de subvención por obra podrá referirse a la totalidad de la obra proyectada, o a distintas fases de ejecución material de la misma, de acuerdo con el calendario de obra que debe acompañar el proyecto.

Quinto.-La solicitud de subvención se presentará en la Dirección Provincial del INEM correspondiente, formalizada en el impreso que se acompaña como anexo I a esta Resolución, y por duplicado.

La solicitud, íntegramente cumplimentado el impreso, deberá ser firmada por el titular de la Empresa, o por quien tenga poder suficiente para ello; ambos casos deberán ser acreditados de forma fehaciente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, deberá acompañar a la solicitud, en el momento de su presentación, la siguiente documentación:

- Memoria en la que consten, como mínimo, los datos que se relacionan en el anexo 2 de esta Resolución.
- Proyecto formativo, que se plasmará en los formularios que al efecto facilitarán las Direcciones Provinciales del INEM.

Sexta.-La Dirección Provincial del INEM, en el plazo de cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud, remitirá los dos ejemplares de ésta a la Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional, junto con la documentación presentada, una vez comprobado que se encuentra correcta. Asimismo, remitirá un informe sobre los datos consignados en la documentación, y la procedencia o no de la concesión, a juicio de la Dirección Provincial, en base a las necesidades de Formación Profesional Ocupacional de la zona.

Séptimo.-En caso de observarse algún defecto u omisión en la documentación presentada, le será notificada esta circunstancia al interesado, para que, en el plazo de diez días hábiles, se subsane la falta u omisión observados, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin llevarse a efecto esta subsanación, se archivarán las actuaciones realizadas, sin otro trámite. Todo ello de acuerdo con o establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.-La Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional recabará del solicitante cuantos documentos y aclara-